

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Provincial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Valladolid, 12 de diciembre de 2007.-La Jefa Provincial de Tráfico Acctal, Araceli Valerio Rodríguez.

R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; ART; = Artículo; CANT: = Cantidad en Euros; SUSP: = Meses de Suspensión; PTOS: = Puntos

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTO	ART.	CANT	SUSP	PTOS	LOCALIDAD
479450189673	RAUL GARCIA MORA VERDES	R.D.L. 339/90	72.3	310			ALPEDRETE
479450180979	LUIS DORAO MARTIN	R.D.L. 339/90	72.3	310			BARAKALDO
470045353110	FERNANDO OSTA CIRIZA	R.D. 13/1992	39.5	450			IRUN
470045481573	MIGUEL PEREZ BARRADO	R.D. 13/1992	100.1	150		2	JERTE
470450303401	LUIS MIGUEL REDONDO RODRIGUEZ	R.D. 13/1992	48	140		2	MADRID
470403315273	CARLOS FERNANDEZ ESTEBAN	R.D. 13/1992	48	100			MADRID
470045302496	JESUS FERNANDEZ SANCHEZ	R.D. 2822/98	26.1	10			MADRID
470450177250	MARIA JOSE MARIJUAN ALONSO	R.D. 13/1992	48	140		2	MADRID
470045368525	LEONARDO SILVESTRE GONZALEZ	R.D. 2822/98	26.1	10			MOSTOLES
470450224768	JAIME LASO HERREZUELO	R.D. 13/1992	48	100			PALENCIA
470045131422	FELIX VALENCIA MARCOS	R.D. 13/1992	18.2	150		3	VALLADOLID
470045463820	CARLOS ALCALDE PELAYO	R.D. 13/1992	20.1	600	1	4	VALLADOLID
479450151268	ENRIQUE BORJA LOZANO	R.D.L. 339/90	72.3	310			VALLADOLID
470045274294	NICOLAS FALAGAN SEVILLA	R.D. 13/1992	87.1	300		4	VALLADOLID
470045218199	FELIX LEDESMA MARCOS	R.D. 13/1992	20.1	600	1		VALLADOLID
470403293290	OLIMPIA CARRERA VILLARPRIEGO	R.D. 13/1992	52	140		2	VALLADOLID
470450186020	JUAN CAÑAMERO GONZALEZ	R.D. 13/1992	48	100			ZAMORA
							10413/2007

**III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL****BENAFARCES**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benafarces, 12 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Rafael Rodríguez Alonso.

10424/2007

**BENAFARCES**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

-Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

-Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

-Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

-Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benafarces, 11 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Rafael Rodríguez Alonso.

10426/2007

**CAMPASPERO**

*Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos N.º 5-2007 por Transferencia de Crédito, Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento*

"Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2007, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencias de Crédito que se detalla a continuación:

*Primero:* Modificar este presupuesto de gastos incrementando crédito en las siguientes partidas:

## Partidas a Suplementar

Partida	Explicación	Crédit. disponible actual	Incremento	Crédit. defin.
12.141	Haberes otro personal laboral	3.178,40	8.000,00	11.178,40
12.222	Comunicaciones telefónicas	1.352,54	5.000,00	6.352,54
	Total Incremento	13.000,00		

## Partidas a Disminuir

Partida	Explicación	Crédit. disponible actual	Disminución	Crédit. defin.
31.160.00	Seguridad Social	18.791,32	8.000,00	10.791,32
431.491	Ayudas a particulares arreglo de fachadas	8.818,48	5.000,00	3.818,48
	Total Disminución		13.000,00	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campaspero, 10 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Julio César García Hernando.

10385/2007

**CAMPASPERO***Aprobación Presupuesto Ejercicio Económico 2008*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Campaspero, 10 de diciembre de 2007.-El Alcalde, César García Hernando.

10386/2007

**CAMPASPERO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007 aprobó las bases que se transcriben literalmente a continuación para el ejercicio 2008

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS, SUSTITUCIÓN DE URALITA POR TEJA ROJA EN TECHUMBRES**

Se plantea la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a particulares para la rehabilitación de fachadas y sustitución de uralita por teja roja en techumbres siempre que técnicamente sea posible, vigentes para el ejercicio 2008, que son las que se detallan a continuación:

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º .-** Las presentes bases se establecen en uso de la potestad reglamentaria y de la competencia que en materia de viviendas, medio ambiente y salubridad pública confiere al Ayuntamiento los artículos 4.1 b) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de concesión de subvenciones de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Serán objeto de las bases fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la

- Limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones.

- Sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas.

sitas en el casco urbano de Campaspero, garantizando a los ciudadanos el acceso a las mismas en igualdad de trato.

**Artículo 2º.-** Se considera subvención cualquier auxilio directo valorable económicamente, y a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos establecidos en las presentes bases:

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1º.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo dispuesto en las bases.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán en ningún caso, del porcentaje del coste de la rehabilitación, ni del límite que se fijen en las bases.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

## CAPITULO II

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 4º.-** El ámbito de la aplicación de las bases se extiende a:

- Limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones.

- Sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, en las que concurran las siguientes condiciones:

- Estar comprendidas en el ámbito que se determina:

**Artículo 5º.-** Se entenderá como obras de limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas, las encaminadas a la recuperación del aspecto original de las mismas y reposición al estado original de la edificación.

Se entiende comprendido en este ámbito la demolición de revestimientos continuos de fachada (revocos, enfoscados de cal o mortero de cemento) y el posterior tratamiento de las juntas entre mampuestos, quedando excluidas las obras que supongan tan solo el mero cambio estético o repaso de las juntas en fachadas de chapado o sillería de piedra caliza o que supongan una ampliación de la fachada existente.

Se entenderá como obras sustitución de uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de las viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, las encaminadas a la rehabilitación de las cubiertas y a un revestimiento estético de las mismas Si su estado así lo exigiera, se podrá renovar o consolidar la estructura de cubierta (con el oportuno proyecto técnico) quedando excluidas de la sub-